



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 19 de julio de 2002

NUM. 75

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral del Plan Especial 2004 en materia de Infraestructuras Locales ([Pág. 3](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Interpelación sobre la política de gasto sanitario en los dos últimos ejercicios y las previsiones de futuro, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 10](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mejorar las condiciones laborales de los profesores eventuales, presentada por el Grupo Parlamentario Batasuna ([Pág. 11](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a reconsiderar la decisión de no instalar el parque eólico del Valle de Goñi, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 12](#)).

—Moción por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a ofertar Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en euskera, presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra ([Pág. 13](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a no aplicar las medidas educativas contenidas en la Ley de Calidad. Tramitación en el Pleno ([Pág. 14](#)).

—Declaración institucional sobre el conflicto del Sáhara Occidental. Aprobación por la Junta de Portavoces ([Pág. 15](#)).

—Declaración institucional de compromiso con la libertad y democracia, rechazo del terrorismo de ETA y de apoyo al contenido de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Aprobación por la Junta de Portavoces ([Pág. 16](#)).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Contratación de un servicio de asistencia técnica para la realización de una encuesta general en la Comunidad Foral de Navarra ([Pág. 17](#)).

- Convocatoria para la provisión, mediante oposición y en turno libre, de una plaza de ayudante de biblioteca y documentalista al servicio del Parlamento de Navarra. Nombramiento ([Pág. 17](#)).
- Convocatoria para la provisión, mediante oposición y en turno libre, de una plaza de técnico de gestión administrativa al servicio del Parlamento de Navarra. Lista provisional de admitidos y excluidos ([Pág. 18](#)).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral del Plan Especial 2004 en materia de Infraestructuras Locales

En sesión celebrada el día 3 de julio de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 24 de junio de 2002, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral del Plan Especial 2004 en materia de Infraestructuras Locales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Disponer que el proyecto de Ley Foral del Plan Especial 2004 en materia de Infraestructuras Locales se tramite por el procedimiento ordinario.

Segundo.- Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Administración Local.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 19 de septiembre de 2002, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento.

Pamplona, 5 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proyecto de Ley Foral del Plan Especial 2004 en materia de Infraestructuras Locales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra dispone en su artículo 61 que el Gobierno de Navarra, en el marco de la correspondiente Ley Foral habilitadora, establecerá, como instrumento de cooperación económica con las entidades locales, Planes de inversión que tendrán como finalidad principal garantizar la cobertura de los servicios municipales obligatorios en todo el ámbito de la Comunidad Foral.

En cumplimiento de lo anterior se han aprobado sucesivas normas, siendo las más recientes la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio, del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003 y la Ley Foral 16/2001, de 5 de julio, del Plan Especial 2001-2003 en materia de Infraestructuras Locales, a cuyo desarrollo y ejecución se está procediendo actualmente.

Tales instrumentos han permitido un reparto objetivo de las transferencias de capital consignadas sin que las disponibilidades presupuestarias hayan conseguido satisfacer el total de inversiones demandadas. La ejecución de los planes ha puesto de manifiesto que determinadas zonas, cuya situación geográfica, escasez y dispersión de población, u otras circunstancias, han visto agravadas sus dificultades al no poder ser incluidas sus inversiones en los Planes Trienales por la existencia de obras prioritarias de otras localidades, o por la gravedad de su situación financiera. Un incremento racional de las cantidades destinadas a inversiones no resolvería necesariamente esta situación.

Interesa señalar por su trascendencia el caso del Plan Director de Abastecimiento de agua en alta, previsto en la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio, del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para

el período 2001-2003, cuya financiación ordinaria por transferencias de capital alcanza el 90 por ciento del coste de la inversión. A pesar del importante porcentaje de participación hay déficit de este tipo de infraestructuras en algunos puntos de nuestra geografía debido, principalmente, a la falta de adhesión de las entidades locales afectadas que no pueden asumir la financiación correspondiente.

Por otra parte, en lo que se refiere a inversiones de programación local, la fórmula de selección y priorización aplicable a las solicitudes presentadas por todas las entidades locales permite comprobar que hay obras calificadas como necesarias a corto plazo, de la máxima prioridad, según el concepto de déficit de infraestructuras individual de cada entidad que, sin embargo, no son incluidas en los Planes de Inversiones correspondientes porque el resto de variables aplicadas, entre ellas la rentabilidad de la inversión por habitante, reducen substancialmente su coeficiente de selección y priorización.

El artículo 34 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra dispone que las leyes de la Comunidad Foral reguladoras de los distintos sectores de acción pública podrán establecer regímenes especiales para municipios que por su situación geográfica, actividad primordial, patrimonio histórico, o cualquier otra peculiaridad hagan aconsejable un tratamiento diferenciado en su organización o en su sistema de financiación.

A la vista de la experiencia acumulada los criterios de financiación y selección y priorización para este tipo de infraestructuras básicas deben adaptarse estableciendo un sistema que permita competir entre sí a los iguales.

De los estudios realizados sobre ordenación del territorio y sobre el sistema urbano de Navarra se desprende la existencia de una serie de municipios caracterizados por un menor grado de desarrollo socioeconómico, que viene expresado por situaciones de grave declive demográfico, envejecimiento de la población, soporte productivo menos avanzado, bajo nivel de desarrollo económico y de dotaciones, entre otras variables significativas.

Tomando como parámetros dichos conceptos se obtiene una lista de entidades locales que podrían catalogarse como zonas más deprimidas de Navarra a los efectos de tratamiento financiero especial para infraestructuras, y que serían objeto de atención de la presente Ley Foral.

La pretensión de propiciar la dotación de infraestructuras básicas no puede olvidar la necesidad de procurar el máximo aprovechamiento de los recursos de modo que la eficacia y eficiencia que se persigue pueda suponer que algunas de las actuaciones deban llevarse a cabo mediante la constitución de asociaciones voluntarias de entidades locales.

Para dar respuesta a las crecientes dificultades de las zonas deprimidas de nuestra Comunidad Foral es preciso establecer un régimen especial para el año 2004, complementando lo establecido en el vigente Plan Trienal, para paliar el déficit de infraestructuras básicas de dichas zonas mediante la constitución de un fondo y un sistema de financiación diferenciado que permita a los ciudadanos de esas localidades poder disfrutar de los servicios básicos al alcance del resto de los navarros.

Todo lo anterior conduce a actuar en las entidades locales de referencia en las inversiones más imprescindibles, alcanzando al Plan Director de Abastecimiento de agua en alta, redes locales de distribución de agua y saneamiento, pavimentaciones, alumbrado público, edificios municipales y caminos locales, partiendo de las peticiones cursadas para el Plan Trienal de Inversiones 2001-2003, y aplicando los fondos de acuerdo con los coeficientes de selección y priorización ya obtenidos para las entidades a las que afecta esta norma.

Respecto de la financiación, al Plan Director de Abastecimiento de agua en alta se aportará el 10 por ciento para completar la aportación prevista en la Ley Foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003, manteniéndose para las obras de programación local la financiación que corresponda por aplicación de los criterios de la citada norma.

Las dotaciones con cargo a esta Ley Foral tienen carácter complementario a las reguladas en la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio, del Plan Trienal de Infraestructuras Locales, integrando con ellas la aportación por transferencias de capital a percibir por las entidades locales con cargo al Fondo de participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra en los ejercicios económicos correspondientes.

Finalmente, reconocido el carácter complementario que la presente norma tiene respecto del sistema de infraestructuras locales, resulta oportuno remitir al procedimiento previsto en la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio y su normativa de desarrollo, en aquellos extremos no contempla-

dos expresamente para las actuaciones que la presente Ley Foral prevé.

Artículo 1. El objeto de la presente Ley Foral es establecer un plan especial para el ejercicio presupuestario de 2004 en materia de infraestructuras locales complementando lo previsto en la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio, del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003 y en la Ley Foral 16/2001, de 5 de julio, del Plan Especial 2001-2003 en materia de Infraestructuras Locales, dirigido a las entidades locales que se relacionan en el Anexo, que tienen la consideración de zonas deprimidas a los efectos de la presente Ley Foral.

Artículo 2. Las inversiones objeto de financiación serán, por orden sucesivo y aplicando los fondos a cada tipo de inversión una vez completado el anterior, el Plan Director de Abastecimiento de agua en alta y las obras de programación local referidas a obras de pavimentación que no hayan sido incluidas en el Plan de Obras 2004, que se correspondan con inversiones de redes locales de distribución de agua y saneamiento que hayan sido incluidas en el mencionado Plan; obras de redes locales de distribución de agua y saneamiento con las correspondientes obras de pavimentación, en su caso, de las calles afectadas por las mismas, si se hubieran solicitado los dos tipos de inversión; obras de pavimentación, alumbrado público, edificios municipales y por último obras de caminos locales, en los términos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio, del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003.

Artículo 3. Las aportaciones a este Plan Especial con cargo a transferencias de capital de los Presupuestos Generales de Navarra serán de 3.906.579 euros.

Artículo 4. La realización y ejecución del Plan Director de Abastecimiento de agua en alta se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio, del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003 y en su desarrollo reglamentario.

Artículo 5. La selección y priorización de las obras de programación local se llevará a cabo según el coeficiente de selección y priorización obtenido por las solicitudes presentadas por las distintas entidades locales a que se refiere esta Ley Foral en el proceso de formación del Plan Trienal 2001-2003, atendándose únicamente a las obras de los tipos definidos que hubieran obtenido la calificación de necesarias a corto

plazo, en razón del déficit de infraestructura individual.

Artículo 6. El régimen de aportaciones para obras del Plan Director de Abastecimiento de agua en alta será del 10 por ciento, completando la aportación prevista para tales inversiones en la Ley Foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003.

Artículo 7. El régimen de aportaciones para las obras de programación local será el previsto en el artículo 9 y concordantes de la Ley Foral del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003.

Artículo 8. El procedimiento para la formación, desarrollo, gestión y ejecución del Plan especial recogido en esta Ley Foral será el establecido en la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio, del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003 y en el Decreto Foral 367/2000, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Foral, que se adaptará con las especialidades previstas en la presente norma.

Artículo 9. 1. Los recursos no utilizados en el ejercicio económico correspondiente pasarán a engrosar el Plan especial en el ejercicio siguiente.

Los créditos incorporados no aplicados en el ejercicio presupuestario que se autoriza la incorporación, se incorporarán al estado de gastos de los presupuestos del ejercicio siguiente para su aplicación en dicho ejercicio.

2. Las economías en las cuentas de resultados financiarán los mayores costos de las obras acogidas en ejercicios anteriores, así como, en su caso, nuevas obras en los términos y condiciones previstas en los artículos 2, 4 y 5.

Disposiciones adicionales

Primera. Las inversiones del Plan Director de Abastecimiento de agua en alta a que se refiere la presente Ley Foral que requieran una ejecución en común por varias entidades locales, quedarán condicionadas a la constitución de la correspondiente asociación voluntaria, debiendo estar cada asociación compuesta por entidades locales de las que figuran en el Anexo de esta norma, y pudiendo pertenecer a la misma otras entidades, siempre que la mayoría de la población correspondiente a las primeras.

Segunda. La distribución de la cantidad correspondiente a transferencias de capital se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Foral

del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003 y la Ley Foral 16/2001, de 5 de julio, del Plan Especial 2001-2003 en materia de Infraestructuras Locales.

Disposición final

Esta Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

CODIGO MUNICIPIO

001	ABÁIGAR		
002	ABÁRZUZA		
003	ABATURREGAINA/ABATURREA ALTA		
004	ABATURREPEA/ABATURREA BAJA		
005	ABERIN		
007	ADIÓS		
008	AGUILAR DE CODÉS		
011	ALLÍN	030	ARELLANO
	AMILLANO	031	ARESO
	ARAMENDÍA	033	ARIA
	ARBEIZA	034	ARIBE
	ARTABIA	035	ARMAÑANZAS
	ECHÁVARRI	037	ARRUAZU
	EULZ	039	ARTAZU
	GALDEANO	040	ATEZ
	LARRIÓN		ARÓSTEGUI
	MUNETA		CIGANDA
	ZUBIELQUI		BERASÁIN
013	AMÉSCOA BAJA		BEUNZA
	ARTAZA		EGUARAS
	BAQUEDANO		ERICE
	BARÍNDANO	043	AZUELO
	ECALA	044	BAKAIKU
	GOLLANO	045	BARÁSOAIN
	SAN MARTÍN DE AMÉSCOA	046	BARBARIN
	ZUDAIRE	047	BARGOTA
014	ANCÍN	048	BARILLAS
	ANCÍN	049	BASABURUA
	MENDILIBARRI		ARRARATS
017	ANUE		BERUETE
	ARITZU		GARTZARON
	BURUTAIN		IGOA
	EGOZKUE		IHABEN
	ETSAIN		ITSASO
	ETULAIN		JAUNTSARATS
	LEAZKUE		OROKIETA-ERBITI
	OLAGÜE		UDABE-BERAMENDI
018	AÑORBE	051	BEIRE
020	ARAITZ	052	BELASCOÁIN
	ARRIBE-ARALLU	055	BETELU
	AZKARATE	056	BIURRUN-OLCOZ
	GAINTZA		BIURRUN
			INTZA
			UZTEGI
		021	ARANARACHE
		022	ARANTZA
		024	ARANO
		026	ARAS
		027	ARBIZU
		028	ARCE <> ARTZI
			ARRIETA
			ARTOZQUI
			AZPARREN
			LAKABE
			NAGORE
			SARAGÜETA
			URIZ
			VILLANUEVA DE ARCE

	OLCOZ	118	GOÑI
058	AURITZ/BURGUETE		AIZPUN
059	BURGUI <> BURGI		AZANZA
061	EL BUSTO		GOÑI
063	CABREDO		MUNÁRRIZ
071	CASTILLONUEVO		URDÁNOZ
073	ZIORDIA	119	GÜESA <> GORZA
074	CIRAUQUI		GÜESA
075	CIRIZA		IGAL
079	DESOJO	120	GUESÁLAZ
080	DICASTILLO		ARGUIÑANO
081	DONAMARIA		ESTÉNOZ
082	ETXALAR		GARÍSOAIN
083	ECHARRI		GUEMBE
085	ETXAURI		IRURRE
087	ELGORRIAGA		ITURGOYEN
089	ENÉRIZ		IZURZU
090	ERATSUN		LERATE
091	ERGOIENA		MUEZ
	DORRAO/TORRANO		MUNIÁIN DE GUESÁLAZ
	LIZARRAGA		VIDAURRE
	UNANU	121	GUIRGUILLANO
092	ERRO		ECHARREN DE GUIRGUILLANO
	AINTZIOA		GUIRGUILLANO
	AURIZBERRI/ESPINAL	124	IBARGOITI
	BIZKARRETA-GUERENDIAIN		ABÍNZANO
	ERRO		IDOCIN
	ESNOTZ		IZCO
	LINTZOAIN		SALINAS DE IBARGOITI
	MEZKIRITZ	125	IGÚZQUIZA
	ORONDRITZ		AZQUETA
	ZILBETI		IGÚZQUIZA
093	EZCÁROZ <> EZKAROZE		LABEAGA
094	ESLAVA		URBIOLA
095	ESPARZA	126	IMOTZ
096	ESPRONCEDA		ETXALEKU
099	ETAYO		ERASO
100	EULATE		GOLDARATZ
102	EZKURRA		LATASA
103	EZPROGUI		MUSKITZ
	AYESA		OSKOZ
110	GALLIPIENZO		URRITZA
111	GALLUÉS <> GALOZE		ZARRANTZ
	ICIZ	127	IRAÑETA
	IZAL	128	ISABA <> IZABA
	USCARRÉS	129	ITUREN
112	GARAIOA	130	ITURMENDI
113	GARDE <> GARDE	132	IZAGAONDOA
114	GARÍNOAIN		ARDANAZ
115	GARRALDA	133	IZALZU <> ITZALTZU
116	GENEVILLA	134	JAUURIETA <> JAUURIETA

135	JAVIER	168	METAUTEN
136	JUSLAPEÑA		ARTEAGA
	ARÍSTREGUI		GANUZA
	BEORBURU		METAUTEN
	GARCIRIÁIN		OLLOBARREN
	LARRÁYOZ		OLLOGOYEN
	MARCALAIN		ZUFÍA
	NAVAZ	170	MIRAFUENTES
	NUIN	172	MONREAL
	OLLACARIZQUETA	174	MORENTIN
	OSÁCAR	175	MUÉS
	OSINAGA	177	MURIETA
	UNZU	179	MURILLO EL FRUTO
137	LABAIEN	180	MURUZÁBAL
139	LANA	181	NAVASCUÉS
	GALBARRA		ASPURZ
	GASTIÁIN		NAVASCUÉS
	NARCUÉ		USTÉS
	ULIBARRI	182	NAZAR
	VILORIA	184	OCO
140	LANTZ	185	OCHAGAVÍA
141	LAPOBLACIÓN	186	ODIETA
	LAPOBLACIÓN		ANOCIBAR
	MEANO		CIÁURRIZ
143	LARRAONA		GASCUE
145	LAZAGURRÍA		GUELBENZU
146	LEACHE		GUENDULÁIN
147	LEGARDA		LATASA
148	LEGARIA		OSTIZ
150	LEOZ		RIPA
	ARTARIÁIN	187	OITZ
	IRACHETA	188	OLÁIBAR
	LEOZ		ENDÉRIZ
	OLLETA		OIAIZ
151	LERGA		OLAVE
154	LEZÁUN		OSACÁIN
155	LIÉDENA	190	OLEJUA
156	LIZOÁIN	192	OLÓRIZ
158	LÓNGUIDA <> LONGIDA		ECHAGÜE
	AÓS		MENDÍVIL
	ARTAJO		OLÓRIZ
	ECAY		SOLCHAGA
	MURILLO DE LÓNGUIDA	195	ORBAITZETA
	VILLAVETA	196	ORBARA
160	LUQUIN	197	ORÍSOAIN
162	MARAÑÓN	198	ORONZ
166	MENDAZA	199	OROZ-BETELU
	ACEDO	203	PETILLA DE ARAGÓN
	ASARTA	204	PIEDRAMILLERA
	MENDAZA	207	PUEYO
	UBAGO	209	ROMANZADO

	ARBONIÉS		SAN VICENTE
	BIGÜEZAL		SANSOÁIN
	DOMEÑO		TABAR
	MURILLO BERROYA	243	URROZ
210	RONCAL <> ERRONKARI	244	URROTZ
211	ORREAGA/RONCESVALLES	245	URZAINQUI
212	SADA	246	UTERGA
213	SALDÍAS	247	UZTÁRROZ <> UZTARROZE
214	SALINAS DE ORO	248	LUZAIDE/VALCARLOS
217	SAN MARTÍN DE UNX	252	VIDÁNGOZ <> BIDANKOZE
219	SANSOL	253	BIDAURRETA
222	SARRIÉS <> SARTZE	255	VILLAMAYOR DE MONJARDÍN
	IBILCIETA	256	HIRIBERRI/VILLANUEVA DE AEZKOA
	SARRIÉS	260	YERRI
225	SORLADA		ALLOZ
226	SUNBILLA		ARANDIGOYEN
229	TIRAPU		ARIZALA
230	TORRALBA DEL RÍO		ARIZALETA
231	TORRES DEL RÍO		AZCONA
233	TULEBRAS		BEARIN
234	ÚCAR		ERAÚL
235	UJUÉ		GROCIN
237	UNCITI		IBIRICU DE YERRI
	ALZÓRRIZ		IRUÑELA
	ARTAIZ		LÁCAR
	CEMBORÁIN		LORCA
	NAJURIETA		MURILLO DE YERRI
	UNCITI		MURUGARREN
	ZABALCETA		RIEZU
238	UNZUÉ		UGAR
239	URDAZUBI/URDAX		VILLANUEVA DE YERRI
240	URDIAIN		ZÁBAL
241	URRAÚL ALTO		ZURUCUÁIN
	AYECHU	261	YESA
	IMIRIZALDU	262	ZABALZA
	IRUROZQUI		ARRAIZA
	ONGOZ		UBANI
242	URRAÚL BAJO		ZABALZA
	ARTIEDA	263	ZUBIETA
	GREZ	264	ZUGARRAMURDI
	RÍPODAS	265	ZÚÑIGA

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Interpelación sobre la política de gasto sanitario en los dos últimos ejercicios y las previsiones de futuro

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2002, acordó admitir a trámite la interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la política de gasto sanitario en los dos últimos ejercicios y las previsiones de futuro. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en aplicación del artículo 179 y siguientes, que regulan las interpelaciones al Gobierno de Navarra, presenta para su tramitación ante el Pleno del Parlamento de Navarra una interpelación en relación con la política de gasto sanitario que el Departamento de Salud ha realizado en los dos últimos ejercicios y las previsiones de futuro.

Justificación de la petición:

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ha tenido conocimiento de que el pasado 17 de junio de 2002, el Gobierno de Navarra adoptó un acuerdo, que no hizo público, por el que se recortaban los gastos del Servicio Navarro de Salud Osasunbidea y se retiraba al Departamento de Salud la posibilidad de adoptar nuevos compromisos de gasto, por existir un incremento anual acumulativo del gasto sanitario muy superior al PIB nominal, y con una desviación creciente en los últimos años.

Este Acuerdo de Gobierno, que prohíbe al Consejero de Salud la adopción de planes y propuestas de futuro y limita sus funciones de una forma importante, demuestra una situación de

descontrol en el gasto sanitario que se ha agravado en los años 2001 y 2002; y que va a afectar gravemente a los usuarios de la Salud pública de la Comunidad Foral de Navarra, ya que en el citado acuerdo de Gobierno se propone, cuando menos, mayores impedimentos para "la prescripción de aquellos medicamentos especialmente costosos" y se afirma que se ha aprobado el "Decreto foral acerca de la libre elección de médico de familia, pediatra, ginecólogo y psiquiatra" sin conocer su incidencia económica en presupuestos presentes o futuros.

Esta situación a la que ha llegado el Departamento de Salud ha contado con la complicidad del Gobierno de Navarra y del Departamento de Economía y Hacienda, que interviene en el nombramiento del Gerente de Osasunbidea, lo que produce una gran inquietud sobre la capacidad de este Gobierno de controlar el gasto sanitario sin recortar las prestaciones de la sanidad pública, y sobre el futuro del gasto sanitario en nuestra Comunidad.

Asimismo, este Grupo parlamentario tiene serias dudas de que el Acuerdo del Gobierno de Navarra adoptado en su sesión de 17 de junio de 2002, por el que se interviene y limita las funciones del Departamento de Salud y del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, no entre en conflicto legal con el texto y el espíritu de la Ley Foral de Salud, que permitió la creación de un organismo autónomo para asumir las transferencias de Salud en nuestra Comunidad.

Interpelación que se propone:

Por todo lo anterior, se interpela al Gobierno para conocer la política de gasto sanitario que va a realizar durante el presente ejercicio y las previsiones de futuro acerca del citado gasto.

Pamplona, 26 de junio de 2002

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mejorar las condiciones laborales de los profesores eventuales

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO BATASUNA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2002, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Batasuna, por la que se insta al Gobierno de Navarra a mejorar las condiciones laborales de los profesores eventuales, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 5 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Batasuna, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno.

En los centros educativos públicos de Navarra existe un alto número de profesores con contratos temporales, alrededor de 1.700. Estos profesores se ocupan de tareas docentes en distintas localidades, áreas y ciclos y, al igual que los profesores funcionarios, son responsables de una tarea tan fundamental como la docencia. Muchos de ellos llevan años trabajando en la red pública de Navarra.

En estas circunstancias, las condiciones laborales de estos trabajadores son precarias, con el deterioro que eso supone tanto en lo que respecta a los derechos de estas personas como a la calidad de la enseñanza pública. Ante esta situación, algunos de estos profesores eventuales han formado una coordinadora, con el propósito de reivindicar la mejora de sus condiciones laborales.

Esta coordinadora ha llevado a cabo diversas iniciativas en estos últimos meses.

En la sesión de la Comisión de Educación y Cultura que tuvo lugar el pasado 21 de junio, comparecieron varios miembros de esa coordinadora y dieron a conocer sus reivindicaciones. En opinión de Batasuna son reivindicaciones justas y necesarias, y por tanto, propone que el Parlamento de Navarra las asuma.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a mejorar las condiciones laborales de los profesores eventuales, adoptando para ello las siguientes medidas o avanzando, al menos, en esta dirección:

– Equiparación con los funcionarios (salarial y de derechos).

– Contratos para el año completo. Además de lo anterior, cobrar los salarios correspondientes al verano tras 160 días trabajados.

– Considerar las horas de preparación del trabajo con relación al número de asignaturas de la plaza ofertada.

– Realizar la previsión consensuada de las plazas a ofertar, dando a conocer dos años antes las plazas y especialidades que se van a ofertar.

– Establecer un acceso a la función pública más racional.

– No tener en cuenta la calificación de las oposiciones en la baremación de las listas para sustituciones.

– Adelantar a junio la adjudicación de plazas.

En Pamplona, a 21 de junio de 2002

El Portavoz: Joxe Pernando Barrena Arza

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a reconsiderar la decisión de no instalar el parque eólico del Valle de Goñi

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2002, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena de Barrena, por la que se insta al Gobierno de Navarra a reconsiderar la decisión de no instalar el parque eólico del Valle de Goñi, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 5 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

José M.^a Aierdi Fernández de Barrena de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo del Reglamento de la Cámara presenta para su debate en Pleno la siguiente moción.

El Gobierno de Navarra, mediante acuerdo de 25 de marzo de 1996, aprobó el proyecto de determinación de las infraestructuras de producción de energía eólica previstas en nuestra Comunidad estableciéndose una ejecución de 16 parques con una potencia de 535.8 MW y una producción anual de 1.230 GVM. Así mismo se reconocían otros 13 parques en reserva.

El Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de producción de energía eólica en Navarra, presentado por Energía Hidroeléctrica de Navarra SA, contempla en su propuesta final la construcción de 18 parques y otros 4 en reserva. Entre los que está prevista su ejecución a partir del año 2000 se encuentra el conocido como Valle de Goñi, con una potencia prevista de 36.96 MW a partir de 56 molinos.

Que mediante Orden Foral 983 de 21 de septiembre de 1998 se contestan las alegaciones presentadas por diferentes colectivos, entidades y

personas a aquel Plan Sectorial y entre las respuestas se encuentra la del Departamento de Ordenación del Territorio reiterando la bondad, entre otros, del parque Valle de Goñi, "la calificación de este parque como propuesto cumple con los requisitos del Decreto Foral 125/1996 de 26 de febrero, por el que se regula la implantación de los parques eólicos".

Orden Foral que se ve ratificada por acuerdo de Gobierno de 20 de diciembre de 1999, en la que reitera la voluntad de ejecutar este parque, que ha contado con los estudios complementarios oportunos tanto en lo que se refiere a las infraestructuras asociadas a este tipo de proyectos, como estudios de afecciones ambientales, al patrimonio arquitectónico, además de las medidas compensatorias necesarias que en este caso que no son otras más que las derivadas de la construcción de una línea eléctrica de 5 km, que inicialmente se proyecta aérea y que se resuelve finalmente de manera subterránea.

No obstante este proceso favorable para los intereses del Valle de Goñi si hacemos caso a la voluntad de las entidades locales del mismo, se ve truco a mediados del año 2000, cuando el Gobierno de Navarra entendiendo que el parque eólico se sitúa en el límite de un área propuesta como LIC en aplicación de la Directiva 92/43 por sus valores ambientales, tratándose de una zona con elevado valor paisajístico y alto grado de relación con el parque natural de Urbasa-Andía propone y acuerda desestimar la oportunidad de instalar este parque eólico.

Como se puede suponer esta decisión provocó una gran desilusión amén de extrañeza entre la población local, por la confianza depositada en los efectos beneficiosos de aquel para la población de la zona. Un proyecto considerado vital desde el punto de vista socio-económico, para la recuperación económica de la zona y para fijar la población actual mediante el mantenimiento de los usos tradicionales.

El ayuntamiento consideró que desde el punto de vista medioambiental, tanto la cercanía del parque eólico al Parque Natural Urbasa-Andía como la existencia de hábitats a considerar como lugares de Interés Comunitario, habían sido valorados convenientemente en el Estudio de Afeccio-

nes Ambientales del expediente, llegándose a la conclusión de que dicho parque es compatible con el mantenimiento de los valores naturales, siendo el impacto entre compatible y moderado y, por tanto, minimizable con las técnicas adecuadas de recuperación, no encontrándose, en consecuencia, razones objetivas para invalidar las conclusiones del citado estudio.

Más al contrario en la zona se tiene la certeza de que los Mw previstos en Valle de Goñi se han obtenido de un giro en la estrategia de implantación de los mismos al cambiar la idea inicial y disminuir su número aumentando la capacidad de los instalados.

En la propia carta del Departamento al Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio Vivienda y Medioambiente se reconoce que la potencia se ha instalado definitivamente en unos parques descartados inicialmente.

Por todo ello, entendiendo la trascendencia del proyecto de parque eólico de Valle de Goñi en una zona en claro proceso de regresión económica y que requiere la puesta en marcha de medi-

das de impulso socioeconómico presentarnos la siguiente propuesta de resolución:

Primera. El Pleno de la Cámara insta al Gobierno de Navarra a reconsiderar la decisión de no instalar el parque eólico del Valle de Goñi y en consecuencia tras las modificaciones oportunas proceder a la mayor brevedad posible a su puesta en funcionamiento.

Segunda. En tanto en cuanto no sea posible su implantación, el Gobierno de Navarra establecerá con el Ayuntamiento del Valle de Goñi, de manera consensuada, las actuaciones extraordinarias de impulso al desarrollo socioeconómico del mismo y que contarán al menos con la dotación económica anual que estaba pactada entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicatario de la explotación del mismo por el alquiler del uso público del suelo del parque.

Iruña a 21 de junio de 2002

El Parlamentario Foral: José M.^a Aierdi Fernández de Barrena

Moción por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a ofertar Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en euskera

PRESENTADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a MILAGROS RUBIO SALVATIERRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2002, acordó admitir a trámite la moción presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra, por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a ofertar Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en euskera, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 5 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Milagros Rubio, Parlamentaria del Grupo Parlamentario Mixto-Batzarre, ruega la tramitación de la moción que a continuación transcribe, para su debate y votación por puntos. Moción al Pleno del Parlamento.

Exposición de motivos:

En la actual enseñanza obligatoria (hasta la finalización de Secundaria), el alumnado de Navarra tiene la posibilidad de elegir, en función de la situación geográfica, entre los modelos educativos G (enseñanza íntegra en castellano), A (enseñanza en castellano con la asignatura de euskara) y D (enseñanza en euskara con la asignatura de castellano).

En la enseñanza postobligatoria, en cambio, mientras se respeta esa posibilidad de elección en

el Bachillerato, no se actúa de la misma forma en Formación Profesional (Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior), donde no existe prácticamente la posibilidad de elección de modelo lingüístico, ya que a pesar de que en torno al 25% del alumnado que acaba 4º de ESO (para estudiar Grado Medio) y 2º de Bachillerato (para Grado Superior) estudia en el modelo D (y este porcentaje se sigue incrementando año tras año), actualmente sólo se ofertan dos ciclos en euskara.

A día de hoy, el Departamento de Educación no realiza ningún estudio para conocer la demanda de ciclos formativos que habría en la enseñanza en euskara (ni en la prematriculación ni en la matriculación, se le posibilita al alumnado señalar si quiere estudiar en euskara), por lo que el alumnado del modelo D no puede continuar con sus estudios en esta lengua en la Formación Profesional.

Por otra parte, el número mínimo de alumnado que se está exigiendo para impartir dichos ciclos en castellano es de 20 (si bien algunos ciclos se están impartiendo con menor número). Por lo tanto, parece justo que sea ese mismo número el que se utilice para ofertar ciclos en euskara.

Según los datos presentados por la asociación Sortzen-lkasbatuaz por medio de un informe a los partidos políticos de esta Cámara, habría varios Ciclos Formativos seleccionados por 20 o más alumnos del modelo D y que actualmente sólo se imparten en castellano, por lo que parece razonable que se den los pasos necesarios para conocer la demanda real que hay entre el alumnado de dicho modelo D y, a partir de ahí, tomar las medidas necesarias para posibilitar la oferta de aquellos ciclos que dispongan de un número suficiente de peticiones.

En este sentido, se ve necesario respetar la elección que haga el alumnado (tanto de tipo de estudio a realizar como de idioma castellano o euskara en el que se desea hacer) y promover todas aquellas acciones que lleven a la igualdad de elección del alumnado que desea estudiar un ciclo formativo.

Por todo ello realizamos las siguientes propuestas de resolución:

1. Este Parlamento insta al Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra a que realice un estudio para conocer la demanda real de solicitudes para realizar Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en euskara para el curso académico 2002/2003, o en su defecto para el curso académico 2003/2004.

2. Este Parlamento insta al Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra a que realice las gestiones necesarias para ofertar Ciclos Formativos en euskara, en los casos en que exista una demanda igual o superior a 20 alumnos.

3. Este Parlamento insta al Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra a que en las próximas campañas de prematriculación y matriculación en Ciclos Formativos de Formación Profesional, se incorpore una casilla en los impresos que se rellenan a tal fin, para que el alumnado pueda expresar su intención o disposición a realizar dichos estudios en euskara, con el objetivo de conocer la demanda real que exista en cada curso académico.

Pamplona, 26 de junio de 2002

La Parlamentaria Foral: Milagros Rubio

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a no aplicar las medidas educativas contenidas en la Ley de Calidad

TRAMITACIÓN EN EL PLENO

En sesión celebrada el día 3 de julio de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Disponer que la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a no aplicar las medidas educativas contenidas en la Ley de Calidad, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y publi-

cada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 56, de 27 de mayo de 2002, prevista para su tramitación en la Comisión de Educación y Cultura, lo sea ante el Pleno.

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Declaración institucional sobre el conflicto del Sáhara Occidental

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 3 de julio de 2002, la Junta de Portavoces aprobó la siguiente declaración institucional:

Primero. Aprobar la declaración institucional sobre el conflicto del Sáhara Occidental, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra acuerda:

Instar al Gobierno de España a continuar y profundizar en la defensa del Plan de Paz, único Acuerdo aceptado por las dos partes y propuesto por la ONU y la OUA, que respeta el Derecho de Autodeterminación del Pueblo Saharaui y la legalidad internacional; que culmine el proceso de Descolonización inacabado. Apoyando su coherente postura en defensa de la urgente celebración del Referéndum, y de este modo contribuir a una paz duradera en la región.

– Pedir al Gobierno de España que mantenga una acción cada vez más decidida y firme, que exija al Gobierno de Marruecos el cumplimiento de sus compromisos internacionales y los Acuerdos de Houston de 1997 y no se deje chantajear por Marruecos por los asuntos de pesca, droga o inmigración.

– Instar al Gobierno de España a fin de que cumpla con la Proposición no de Ley acordada por unanimidad en el Congreso de los Diputados, el pasado mes de marzo del año en curso, respecto a la cooperación al desarrollo y a la ayuda humanitaria española a los refugiados saharauis.

Instar al Consejo de la Unión Europea:

– Que, en ejercicio de la Presidencia europea, se tomen iniciativas para que la UE se posicione a favor del cumplimiento del Plan de Paz de la ONU y la OUA para el Sáhara Occidental.

– Que se impidan los Acuerdos de explotación sobre las riquezas naturales del Sáhara

– Que se prohíba a los Estados miembros la venta a Marruecos de armas ofensivas.

– Que se exija al Gobierno Marroquí el cumplimiento de la legalidad internacional, el respeto de los DD.HH. para los ciudadanos saharauis en los Territorios Ocupados y que cesen las detenciones

injustificadas, los juicios sumarísimos, las torturas a presos y detenidos en cárceles marroquíes.

Instar al Consejo de Seguridad de NN.UU.:

– Que cualquier solución definitiva y duradera debe contar con la aprobación del pueblo saharauí, por lo que el Consejo de Seguridad no debe imponer una solución injusta que pueda provocar la reanudación de la guerra, prolongue el sufrimiento de este pueblo y la pérdida irreparable de vidas humanas de ambas partes.

– El Consejo ha de relanzar los esfuerzos para la solución justa y definitiva del conflicto sobre la base del respeto del Plan de Arreglo pactado y aceptado ya por las dos partes y el ejercicio por el pueblo saharauí del derecho inalienable a la autodeterminación.

– Que la MINURSO no continúe siendo sólo un mero espectador y notario de la ocupación marroquí del Sáhara Occidental; que se dote de los medios necesarios para ejercer la función para la que fue creada: organizar un Referéndum de Autodeterminación democrático y transparente.

Finalmente, esta Junta de Portavoces se compromete a efectuar un llamamiento a la sociedad en su conjunto a colaborar con las campañas de ayuda que organiza el movimiento solidario con destino a los saharauis.”

Segundo. Trasladar la presente declaración institucional al Secretario General de la ONU, Presidente del Consejo de Seguridad de NN.UU., Intergrupo “Paz para el Sáhara” del Parlamento Europeo, Congreso de los Diputados y Senadores, Parlamentos de las Comunidades Autónomas, Embajadas y Consulados de los países miembros permanentes del Consejo de Seguridad, Casa Real de Marruecos, Gobierno de Marruecos, Rey de España, Presidente del Gobierno de España, Ministro de Asuntos Exteriores de España y Delegación para España del Frente Polisario.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Declaración institucional de compromiso con la libertad y democracia, rechazo del terrorismo de ETA y de apoyo al contenido de la Ley Orgánica de Partidos Políticos

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 3 de julio de 2002, la Junta de Portavoces aprobó la siguiente declaración institucional:

Primero. Aprobar la declaración institucional de compromiso con la libertad y democracia, rechazo del terrorismo de ETA y de apoyo al contenido de la Ley Orgánica de Partidos Políticos, cuyo texto se transcribe a continuación:

“1.º El Parlamento de Navarra manifiesta su compromiso con la defensa de la libertad y la democracia, como valores fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, así como el rechazo de la violencia terrorista de ETA, y expresa su solidaridad activa con los partidos, cargos públicos y ciudadanos que sufren la amenaza de los violentos.

2.º El Parlamento de Navarra considera que cualquier idea o proyecto político o social es defendible en el marco de la Constitución Española y del Amejoramiento del Fuero, por lo que insta a todas las fuerzas políticas, incluidas aquellas que no compartiendo el actual status jurídico-político quieren cambiarlo, a defender su ideología por métodos pacíficos y democráticos, excluyendo cualquier apoyo político o de cualquier índole al terrorismo de ETA.

3.º El Parlamento de Navarra acuerda que, desde el respeto a las competencias legislativas de las Cortes Generales, entiende adecuado el contenido de la Ley de Partidos Políticos, por cuanto puede contribuir a que todas las formaciones políticas sin excepción defiendan sus ideas y proyectos por métodos pacíficos y democráticos, impidiendo cualquier apoyo político a la violencia terrorista.

Al mismo tiempo, entiende que la Ley de Partidos Políticos, una vez entre en vigor, debe aplicarse con prudencia y racionalidad, con el único objetivo de conseguir una mayor libertad y más democracia en la vida política y social española.

4.º El Parlamento de Navarra hace un llamamiento a todas las fuerzas políticas democráticas a favor de la unidad de acción política contra el terrorismo y al compromiso de excluir del debate político y electoral la defensa de la libertad y la democracia, y la lucha contra el terrorismo.

5.º El Parlamento de Navarra reitera su reconocimiento a las víctimas del terrorismo, auténticos paganos de la banda terrorista ETA. El restablecimiento de su memoria debe ser real y sincero, no solo por parte de los demás ciudadanos, sino de manera especial de los representantes políticos e institucionales.

6.º El Parlamento de Navarra manifiesta que, junto a la necesaria unidad democrática de partidos y ciudadanos, en la permanente defensa de la libertad es necesaria una actitud general de practicar la democracia intensa y radicalmente desde todas las instancias. La defensa de los derechos y libertades individuales, el ejercicio y profundización de nuestro autogobierno foral, la apuesta por la tolerancia y la convivencia en la pluralidad de nuestra sociedad y el debate político institucional y social, son la mejor garantía de un futuro sin terrorismo, en paz y libertad.”

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Contratación de un servicio de asistencia técnica para la realización de una encuesta general en la Comunidad Foral de Navarra

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2002, acordó convocar el concurso público para la contratación de un servicio de asistencia técnica para la realización de una encuesta general en la Comunidad Foral de Navarra.

– Objeto del Contrato: La contratación de un servicio de asistencia técnica para la realización de una encuesta general en la Comunidad Foral de Navarra.

– Modalidad: Concurso público.

– Plazo de ejecución: 10 de noviembre de 2002.

– Presupuesto: 36.060,73 euros (IVA incluido).

– Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos a presentar deberán ser originales o copias compulsadas notarial o administrativamente.

– Lugar y fecha de la presentación: En el Registro General del Parlamento de Navarra, hasta las 12 horas del día 29 de agosto de 2002.

– Apertura pública de las proposiciones técnicas (Sobre nº 2): A las doce horas del día 6 de septiembre de 2002 en los locales del Parlamento de Navarra (calle Arrieta 12 - 31002-Pamplona).

– Apertura pública de las proposiciones económicas (Sobre nº 3): A las doce horas del día 12 de septiembre de 2002 en los locales del Parlamento de Navarra (calle Arrieta 12 - 31002-Pamplona).

– Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de condiciones técnicas se encuentran a disposición de los licitadores en el Registro General del Parlamento de Navarra (c/ Arrieta, núm. 12-3º, Pamplona), y en la web www.parlamento-navarra.es.

Pamplona, 4 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrúes

Convocatoria para la provisión, mediante oposición y en turno libre, de una plaza de ayudante de biblioteca y documentalista al servicio del Parlamento de Navarra

Nombramiento

En sesión celebrada el día 3 de julio de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Finalizada la oposición para la provisión de una plaza de Ayudante de Biblioteca y Documentalista al servicio del Parlamento de Navarra, convocada por Acuerdo de la Mesa de 8 de octubre de 2001 (publicado en el Boletín Oficial de Navarra n.º 136, de 9 de noviembre de 2001, y en el

Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, n.º 107, de 22 de octubre de 2001), y conocida la Propuesta de Nombramiento elevada por el Tribunal Calificador (publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 56, de 27 de mayo de 2002), así como la documentación presentada por la interesada de acuerdo con lo previsto en la Base 7.2 de la Convocatoria, a tenor de las facultades de nombramiento otorgadas a la Mesa en la Base 8 de la misma, SE ACUERDA:

1.º Nombrar funcionaria del Parlamento de Navarra, en calidad de Ayudante de Biblioteca y Documentalista, dentro del Cuerpo de Técnicos y de la Escala de Técnicos Diplomados, a D.ª Carmen Alegría Goñi.

2.º Determinar que la interesada dispondrá de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento, para tomar posesión de su cargo.

3.º Notificar el presente Acuerdo a la interesada.

4.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 5 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Convocatoria para la provisión, mediante oposición y en turno libre, de una plaza de técnico de gestión administrativa al servicio del Parlamento de Navarra

Lista provisional de admitidos y excluidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en la "Convocatoria para la provisión, mediante oposición y en turno libre, de una plaza de técnico de gestión administrativa al servicio del Parlamento de Navarra", aprobada por acuerdo de la Mesa de 15 de abril de 2002, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 56, de 8 de mayo de 2002, y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, nº 38, de 23 de abril de 2002, de conformidad con la base 4.1 de la misma, HE RESUELTO:

1º.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos que se transcribe a continuación:

Admitidos:

Aleman Damboriena, Itxaso
 Anaut Marco, Virginia
 Arizcuren Rubio, Izaskun
 Asiáin Ansorena, María de la O
 Azanza Ilzarbe, Yolanda
 Balenzategui Arbizu, Enrique
 Barace de Carlos, Jesús Antonio
 Barbarin López, Ana Belén
 Beloqui Basterra, Miguel Angel
 Cabornero Marco, Alicia
 Calvo Regueiro, José Luis
 Carmona Labayen, Silvia
 Cervera Soto, Juan
 Díaz de Cerio Lacalle, Jaime
 Doiz Enériz, Ana José
 Donázar Andrés, Jesús
 Eguinoa Ancho, María Nieves

Eslava Jericó, Amaia
 Esparza Azanza, Beatriz
 Esparza Munárriz, Santiago
 Esteban Moriones, Nuria
 Garayoa Alfonso, María Eugenia
 Garcia García, Manuela
 Gómez Cía, Mª Carmen
 Hernández Armendariz, Arturo
 Huete Gascón, José Antonio
 Inchausti Arana, Francisco
 Irigoyen Sainz, Noelia
 Irisarri Amatriain, Armando
 Irisarri Amatriain, Raúl
 Iturri Villanueva, Beatriz
 Jacoste Redondo, Diego
 Jiménez Sánchez, Mónica
 Lahoz García, Mª Inés
 Larumbe Lander, Daniel
 Larumbe Sola, Juana
 Lizarraga Jerez, Eduardo
 López Ruiz, Gustavo
 Luqui Jiménez, Felisa
 Malumbres Murillo, Olga
 Manzano Avellaneda, Alberto
 Marcén Goñi, Marta
 Martínez Cía, Ana
 Martínez Galán, Pedro Manuel
 Mauleón Goñi, Mª Isabel
 Montes Ros, Mª Angeles

Moreno Macuso, Nerea
 Ochoa Mercero, Iñaki
 Pascual Suárez-Bustamante, María José
 Pedraza Carracedo, Pilar
 Pérez Leoz, María
 Pérez Zabalza, María Victoria
 Pinillos Salvador, M^a Teresa
 Ramírez Fernández, Pedro
 Romeo Lizarraga, Pedro
 Sagardia Celarain, Maria Teresa
 Saiz Cubillo, María Concepción
 San Julian Blanco, Amaya
 Sandúa Mañú, María
 Torres Suescun, José Luis
 Urroz Merindano, Natalia
 Valdeande Berdonces, Alejandro
 Vidan Astiz, Laura

Excluidos:

Por incumplir el artículo 70.1.d) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común:

Lejardi Saldías, Isabel
 Ullate García, Henry

2º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la base 4.2 de la Convocatoria, los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, las reclamaciones que consideren oportunas o subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

Pamplona, 25 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO
 DE NAVARRA

**BOLETÍN
 DE SUSCRIPCIÓN**

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES Un año 39,07 euros Precio del ejemplar Boletín Oficial 0,96 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones 1,14 »	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA
---	---